

**Municipio de Temascalcingo, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15085-19-0979-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 979

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,317.4
Muestra Auditada	8,317.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los arrendamientos y servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 8,317.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Temascalcingo, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio de Temascalcingo, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 8,317.4 miles de pesos; sin embargo, se observó que del contrato TEM/CAS/RP/AD-04-C/2023 no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, como son la póliza, la factura y el comprobante de pago por 127.6 miles de pesos, con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023.

MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número	Denominación	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado
1.TEM/CAS/RP/AD-02/2023	Servicio de arrendamiento de camión para basura.	319.0		319.0
2.TEM/CAS/RP/AD-04-A/2023	Servicio de mantenimiento de una maquina conformadora.	340.5		340.5
3.TEM/CAS/RP/AD-04-C/2023	Servicio de arrendamiento de retroexcavadora.	127.6	127.6	255.2
4. TEM/CAS/RP/AD-13/2023	Servicio de arrendamiento de camión para basura.	319.0		319.0
5. TEM/CAS/RP/AD-15/2023	Arrendamiento de una maquina moto conformadora.	374.6		374.6
6. TEM/CAS/RP/AD-30-A/2023	Servicio de arrendamiento de camión para basura.	319.0		319.0
7. TEM/CAS/RP/AD-30-B/2023	Servicio de arrendamiento de camión para basura	638.0		638.0
8.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01/2023	Servicio de arrendamiento de camión para basura.	319.0		319.0
9.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-A/2023	Servicio de arrendamiento de un camión para el traslado y recolección de residuos sólidos no peligrosos.	319.0		319.0
10.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-B/2023	Servicio de arrendamiento de un camión para el traslado y recolección de residuos sólidos no peligrosos.	319.0		319.0

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023**

---

Número	Denominación	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado
11.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-C/2023	Servicio de arrendamiento de un camión para el traslado y recolección de residuos sólidos no peligrosos.	319.0		319.0
12.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-D/2023	Servicio de arrendamiento de un camión para el traslado y recolección de residuos sólidos no peligrosos.	319.0		319.0
13.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-A/2023	Arrendamiento de una niveladora para el revestimiento de caminos.	374.5		374.5
14.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-B/2023	Servicio de arrendamiento de niveladora.	374.5		374.5
15.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-C/2023	Servicio de arrendamiento de niveladora.	374.5		374.5
16.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-D/2023	Servicio de arrendamiento de niveladora por el mes de julio de 2023.	374.5		374.5
17.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-E/2023	Servicio de arrendamiento de niveladora.	374.5		374.5
18.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-F/2023	Servicio de arrendamiento de niveladora.	374.5		374.5
19.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-G/2023	Servicio de arrendamiento de niveladora.	374.5		374.5
20.TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-H/2023	Servicio de arrendamiento de una niveladora para el revestimiento de caminos rurales en todo el municipio.	374.5		374.5
	Subtotal de arrendamientos y servicios	7,028.7	127.6	7,156.3
21.TEM/CAS/RP/IR-01/30-A/2023	Reparación y mantenimiento de alumbrado público en las comunidades del municipio.	1,161.1		1,161.1
	Subtotal de obra pública	1,161.1		1,161.1
	Total	8,189.8	127.6	8,317.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionadas por el municipio e información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria del gasto conformada por la póliza de egresos, la factura y los comprobantes de pago de las erogaciones por concepto de arrendamiento de retroexcavadora por 127,600.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 20 expedientes de arrendamientos y servicios reportados por el municipio con cargo a las PFM 2023 por un monto de 7,156.3 miles de pesos, se constató que en las etapas de programación, adjudicación y contratación de 9 contratos con número TEM/CAS/RP/AD-02/2023, TEM/CAS/RP/AD-04-A/2023, TEM/CAS/RP/AD-04-C/2023, TEM/CAS/RP/AD-13/2023, TEM/CAS/RP/AD-15/2023, TEM/CAS/RP/AD-30-A/2023, TEM/CAS/RP/AD-30-B/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01/2023 (que se integran de los contratos con número TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-A/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-

B/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-C/2023 y TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-D/2023), TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-A/2023 (que se integran de los contratos con número TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-B/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-C/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-D/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-E/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-F/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-G/2023 y TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-H/2023), se contó con la siguiente documentación, como son el oficio de la suficiencia presupuestal, la convocatoria, el oficio de solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva del proveedor adjudicado, la constancia de inscripción al padrón y la constancia de opinión de cumplimiento; asimismo, el contrato se adjudicó y contrató conforme a la normativa.

**3.** Con la revisión de 20 expedientes de arrendamientos y servicios reportados por el municipio con cargo a las PFM 2023 por un monto de 7,156.3 miles de pesos, se constató que se cuenta con la póliza del registro contable, la factura, el comprobante de transferencia electrónica y los estados de cuenta bancarios de los contratos número TEM/CAS/RP/AD-02/2023, TEM/CAS/RP/AD-04-A/2023, TEM/CAS/RP/AD-04-C/2023, TEM/CAS/RP/AD-13/2023, TEM/CAS/RP/AD-15/2023, TEM/CAS/RP/AD-30-A/2023, TEM/CAS/RP/AD-30-B/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01/2023 (que se integran de los contratos con número TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-A/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-B/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-C/2023 y TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01-D/2023), TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-A/2023 (que se integran de los contratos con número TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-B/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-C/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-D/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-E/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-F/2023, TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-G/2023 y TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-03-H/2023); sin embargo, en el proceso de aplicación de los bienes y servicios no acreditaron contar con la siguiente documentación, como son el acta de entrega-recepción, la evidencia fotográfica fue insuficiente y las bitácoras incompletas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

#### 2023-D-15085-19-0979-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,028,614.00 pesos (siete millones veintiocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredite la aplicación de los bienes y servicios contratados como es el caso del acta de entrega-recepción, la evidencia fotográfica y las bitácoras de servicios completas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

### **Obra pública**

4. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública reportado por el municipio con cargo a las PFM 2023 por un monto de 1,161.1 miles de pesos, con contrato número TEM/CAS/RP/IR-01/30-A/2023, se constató que proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal, la invitación, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y el contrato; sin embargo, no acreditó contar con al menos la siguiente documentación, como son el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta constitutiva de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.35.

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el trámite de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó para el contrato número TEM/CAS/RP/IR-01/30-A/2023 el dictamen de excepción a la licitación pública y las actas constitutivas de las empresas concursantes; sin embargo, no se proporcionó la constancia de inscripción al padrón de proveedores, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-15085-19-0979-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con la constancia de inscripción al padrón de proveedores del contrato número TEM/CAS/RP/IR-01/30-A/2023, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.35.

5. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública reportado por el municipio con cargo a las PFM 2023 por un monto de 1,161.1 miles de pesos, se determinó que del contrato número TEM/CAS/RP/IR-01/30-A/2023, no se contó con la documentación justificativa que ampara el gasto, como la bitácora detallada o la documentación que justifique el servicio realizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.51, 12.52, fracción III.

2023-D-15085-19-0979-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,161,141.19 pesos (un millón ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 19/100

M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación justificativa que ampara el gasto, como la bitácora detallada del contrato número TEM/CAS/RP/IR-01/30-A/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.51, 12.52, fracción III.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 8,189,755.19 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,317.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Temascalcingo, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 8,189.8 miles de pesos, el cual representó el 98.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Temascalcingo, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MTM/TM/335/12/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 , 4 y 5 se consideran como no atendidos.

Buscar texto o herramientas


Pueblo con Encanto
TEP 1 USD

  
**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**

Temascalcingo, Estado de México; 13 de Diciembre de 2024.

**DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL**  
**OFICIO No. MTM/TM/335/12/2024**

**MTR. AURELIO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO**  
**FEDERALIZADO "D"**  
**P R E S E N T E:**


  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
R 16 DIC 2024  
OFICIALÍA DE PAPÉT  
EDIFICIO C  
CASA DE LA

En atención su oficio número: DGAGF "D" / 3302/2024 de fecha 22 de noviembre del presente año donde notifican las Cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la Auditoría número 979 Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2023 practicada a este Municipio, me permitirán respuesta a las siguientes observaciones:


  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
16 DIC. 2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL  
GASTO "D"  
07430

**NUM. DE RESULTADO: 1**  
**PROCEDIMIENTO NUM: 1.1**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:** Contrato TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01/a/2023 no se proporcionó (Póliza, Factura y comprobante de pago por la cantidad de \$ 127,600.00 (ciento veintisiete mil pesos seiscientos pesos 00/100 m.n.)

En respuesta a este punto, se manifiesta que la cantidad del contrato antes citado no corresponde al importe de \$127,600.00 como se indica en el punto 1.1., por lo que el contrato correcto es el número TEM/CAS/RP/AD-EXCLPN-01/2023 el cual abarca los pagos realizados de Abril a Diciembre de 2023.

Se anexa evidencia documental del soporte en memoria certificada de la cantidad que corresponde a este número de contrato, así como la póliza, factura y comprobante de pago respectivos. (Anexo 2 Memoria USB certificada).





(7182) 6 0145  
6 0006  
6 0167

Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro  
Temascalcingo, Estado de México

 [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx)

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### **Obra pública**

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

## ***Áreas Revisadas***

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Temascalcingo, Estado de México.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84 y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.35, 12.50, 12.51 y 12.52, fracción III.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.